

**CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA,
S.A.U.**

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y de conformidad con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2013, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las Existencias, Gastos de personal y Otros gastos de explotación registrados en las cuentas anuales del ejercicio 2012 de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. (en adelante la Sociedad o CIEGSA) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables aplicables, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio en relación con las áreas fiscalizadas.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de CIEGSA relacionados con las áreas citadas. En los diferentes apartados de este Informe se señalan aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CIEGSA están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2012, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la Sociedad el 27 de marzo de 2013, aprobadas por la Junta General de Accionistas el 14 de junio de 2013 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat, conforme a la normativa de aplicación, el 28 de junio de 2013, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil, es a la vez resultado de la auditoría de cuentas anuales que, atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, realiza la Intervención General de la Generalitat con la colaboración de una firma privada de auditoría. En este informe se emite una opinión con una salvedad por la clasificación entre corto y largo plazo de la deuda financiera asumida por la Generalitat. Sin que afecte a esta opinión, se incluyen, adicionalmente, dos párrafos de énfasis, el primero por incurrir la Sociedad en el supuesto establecido en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital y el segundo, por continuidad del negocio, al preverse la extinción de la Sociedad mediante la cesión global de su activo y pasivo, a la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, la fiscalización efectuada ha consistido en revisar la adecuada aplicación de la normativa contable y de gestión relacionada con el epígrafe del balance “Existencias”, y con los epígrafes de la cuenta de pérdidas y ganancias “Gastos de personal” y “Otros gastos de explotación” registrados por CIEGSA en las cuentas anuales del ejercicio 2012, y en comprobar que la formalización y presentación de las cuentas anuales han sido adecuadas.

Asimismo ha sido objeto de fiscalización la contabilización del mecanismo especial de pago a proveedores, el endeudamiento subsiguiente y las operaciones de asunción de deudas por parte de la Generalitat que se han producido en 2012.

Adicionalmente, se ha efectuado un seguimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Informe de fiscalización del ejercicio 2011.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de conformidad con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

Agradecemos al personal de CIEGSA la colaboración prestada en la realización del trabajo.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, se ha revisado el cumplimiento, por parte de CIEGSA, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos y de la actividad contractual, en relación con las áreas fiscalizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012.

Dicha revisión ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas, el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en la normativa de carácter general, que se relaciona en la Introducción al volumen de Empresas Públicas y otros entes del Informe de fiscalización de la Cuenta General de la Generalitat del ejercicio 2012 y en la normativa propia de la Sociedad, que a continuación se relaciona:

- Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se constituye CIEGSA.

- Estatutos de la Sociedad.
- Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y CIEGSA de 5 de febrero de 2001.
- Encomienda de gestión entre la Conselleria de Educación, Formación y Empleo y CIEGSA de 6 de junio de 2011, mediante la cual se hace cargo de las instalaciones educativas provisionales de la citada Conselleria.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y normas de adaptación del PGC a las empresas inmobiliarias, aprobadas mediante Orden de 28 de diciembre de 1994 y modificadas por la Orden de 11 de mayo de 2001.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de los epígrafes del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias relacionados con las áreas fiscalizadas, a los principios contables de aplicación y a la adecuada presentación de las cuentas anuales:

- a) La deuda por operaciones comerciales del accionista único con la Sociedad ha sido valorada por el nominal, sin calcular el efecto financiero del aplazamiento, y clasificada como activo corriente, aun cuando no se conoce su vencimiento. El importe pendiente de cobro, 2.508.360.188 euros, será financiado por la Generalitat, principalmente a través de ampliaciones de capital con fecha límite de 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser ampliada posteriormente (véase apartado 5.5).
- b) El desglose de las deudas con empresas del grupo y asociadas, entre corto y largo plazo realizado por la Sociedad obedece a las instrucciones emitidas por la Intervención General de la Generalitat de 26 de marzo de 2013. Sin embargo, los saldos que figuran en la contabilidad de la Generalitat, muestran que el importe de la deuda a largo plazo y a corto plazo es superior e inferior respectivamente en 258.352.731 euros, al registrado por la Sociedad. En consecuencia, debería incrementarse la deuda a largo plazo y disminuirse simultáneamente el corto plazo en dicha cuantía (véase apartado 5.5).

En alegaciones, la Sociedad señala que en el ejercicio 2013 ha realizado la oportuna reclasificación entre largo y corto plazo.

- c) Las operaciones de explotación y de financiación que no han dado lugar a variaciones de efectivo, como son la asunción de la deuda comercial y financiera por parte del accionista único, han sido incluidas en el estado de flujos de efectivo, contraviniendo la norma 9ª, "Estado de flujos de efectivo", de las "Normas de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad". En consecuencia, los flujos de efectivo de las actividades de explotación deberían incrementarse en 342.713.095 euros y disminuirse los flujos de efectivo de las actividades de financiación en 342.966.157 euros (véase apartado 5.5).
- d) La nota 18.3 de la memoria de las cuentas anuales, "Información sobre aplazamiento de pago efectuados a proveedores, Disposición adicional tercera. Deber de información de la Ley 15/2010", detalla la información relativa al nivel de cumplimiento por parte de la Sociedad en relación con la legislación en materia de lucha contra la morosidad.

La mencionada nota no se ajusta a la Resolución del ICAC de fecha 29 de diciembre de 2010, pues no contiene la información comparativa con respecto al ejercicio anterior.

La Sociedad ha realizado sus cálculos considerando que la deuda está pagada con la entrega de un medio de pago diferido. Hay que señalar al respecto, que para todos los efectos se considerará que una deuda está pagada o quedará liquidada cuando se extinga definitivamente la obligación de una entidad hacia el acreedor. Si se utiliza cualquier medio de pago diferido (letra de cambio, pagaré, confirming, etc.) se considerará como fecha de vencimiento o de pago aquella en que se extinga definitivamente la deuda, tal como contablemente se debe hacer de acuerdo con las normas del PGC.

Esta Sindicatura no ha dispuesto de la información necesaria para poder determinar el importe que debería figurar en dicha nota, pero tal como se señala en el apartado 3.2 de este Informe, la revisión de las áreas fiscalizadas ha puesto de manifiesto importes pendientes de pago cuyo aplazamiento supera el plazo legal establecido.

Adicionalmente, se indican a continuación otros aspectos de interés puestos de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- e) Como se indica en el apartado 5.2, formando parte del epígrafe de "Existencias", se incluye a 31 de diciembre de 2012 un importe de 2.536.638 euros relativo a equipamiento escolar. Este importe, que proviene de ejercicios anteriores, corresponde a los costes incurridos por CIEGSA para el desarrollo de un programa informático de gestión encargado por la Conselleria de Educación y pendientes de facturar a la misma. La finalización de dicho proyecto estaba prevista para marzo de 2008.

En julio de 2012 se firmó una adenda al contrato inicial, modificando el alcance del mismo. Las últimas tareas se planificaron para junio de 2013, pero no consta que el proyecto haya finalizado (véase apartado 5.2).

- f) La Generalitat, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la misma mediante aportaciones al capital social y para compensación de pérdidas, por lo que su continuidad depende de ese apoyo. La Sociedad, en la elaboración de sus cuentas anuales, ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad y así lo ha indicado en la nota 2.3 de la memoria de las cuentas anuales.

También se indica en la mencionada nota que la totalidad de las acciones de titularidad de la Generalitat y representativas del 100% del capital social de CIEGSA se incorporarán a favor de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, tal como señala el artículo 29 del Decreto Ley 7/2012, de 19 de octubre, del Consell, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat.

En la fecha de realización de nuestro trabajo, no se han incorporado dichas acciones, y no se dispone de información sobre cuándo se producirá la extinción de la Sociedad, mediante la cesión global de su activo y pasivo a favor de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat.

- g) Tal y como indica la nota 11.1 de la memoria de las cuentas anuales, la Sociedad incurre al cierre del ejercicio 2012 en los supuestos establecidos en los artículos 327 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la obligatoriedad de reducción de capital, y el 363.d, sobre disolución.

La situación patrimonial de la Sociedad ha sido reestablecida en el ejercicio 2013 con la formalización y posterior inscripción en el Registro Mercantil de una ampliación de capital dineraria por importe de 57.288.348 euros y una ampliación de capital no dineraria de 374.311.982 euros y reducción de capital simultánea de 183.115.487 euros.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.2, se ha puesto de manifiesto durante el ejercicio 2012 el siguiente incumplimiento significativo de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas:

- a) Como se señala en los apartados 5.4 y 6.3 de este Informe, la fiscalización de la contratación ha puesto de manifiesto que la Sociedad no ha modificado las cláusulas de pago incluidas en los pliegos de características administrativas tipo, para adaptarlas a los plazos previstos en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010. En consecuencia, todos los contratos formalizados en el ejercicio tienen cláusulas de pago que superan el plazo legal de 75 días.

Adicionalmente, se indica a continuación otro aspecto de interés puesto de manifiesto en el curso de la fiscalización efectuada:

- b) En el ejercicio 2010, la Sociedad fue regulada como medio propio de la Conselleria de Educación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4º.1, letra n), del TRLCSP, en relación con el artículo 24.6 del citado Texto Refundido. No obstante, los encargos realizados a los medios propios deben ser encargos de ejecución, mientras que la Sociedad, en relación con la construcción propiamente dicha, sólo puede llevar a cabo la formalización del procedimiento de contratación, pues de acuerdo con su objeto social no es una empresa constructora (ver apartado 6.1).

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 Naturaleza y objeto

Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U. se constituye por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, con forma de sociedad anónima, con la consideración de empresa de la Generalitat de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad, que en 2010 fue regulada como medio propio de la Conselleria de Educación, tiene por objeto:

- a) La organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

- b) La realización de cualquier obra de adecuación de los centros que se construyan, así como de los construidos dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

La Sociedad llevará a cabo dicho objeto social con sujeción a los términos y condiciones que se determinan en el convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat y CIEGSA suscrito el 5 de febrero de 2001 y adecuará sus actividades a las líneas de actuación anuales o plurianuales programadas y aprobadas por la Conselleria de Cultura y Educación. Actualmente depende de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

El 6 de junio de 2011, la Sociedad firmó una encomienda de gestión con la Conselleria de Educación, Formación y Empleo mediante la cual se hace cargo de las instalaciones educativas provisionales de la citada Conselleria.

A 31 de diciembre de 2012, el capital social de CIEGSA asciende a 439.687.620 euros, representado por 146.270 acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una, propiedad al 100% de la Generalitat. Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.

4.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Atendiendo al contenido del informe de gestión de la Sociedad del ejercicio 2012, la actividad desarrollada en el mismo ha sido de continuidad respecto del anterior con la construcción y adecuación de colegios de primaria y secundaria para completar el mapa escolar en la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con el citado informe de gestión, la inversión total realizada en el ejercicio ha ascendido a 89 millones de euros (IVA excluido), de los cuales 4 millones de euros corresponden a equipamiento escolar, 83 millones de euros a infraestructuras educativas y 2 millones de euros a la encomienda de instalaciones provisionales.

La inversión acumulada de CIEGSA desde su creación ha ascendido a 2.653 millones de euros (IVA excluido), desglosándose en 2.406 millones de euros de infraestructuras educativas, 244 millones de euros de equipamiento y 3 millones a la encomienda de instalaciones provisionales. Con esta cifra de inversión, la Sociedad ha entregado a la Conselleria de Educación 562 actuaciones (225 de secundaria y 337 de infantil y primaria) de las cuales 16 corresponden al ejercicio 2012.

5. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS ÁREAS REVISADAS

5.1 Balance y cuenta de pérdidas y ganancias

El balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2012, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-2012	31-12-2011	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	7.204.277	7.465.533	(3,5%)
Inmovilizado intangible	11.877	104.496	(88,6%)
Inmovilizado material	7.183.966	7.352.603	(2,3%)
Terrenos y construcciones	7.055.571	7.176.417	(1,7%)
Instalaciones técnicas, maquinaria y otros	128.395	176.186	(27,1%)
Inversiones financieras a largo plazo	8.434	8.434	0,0%
ACTIVO CORRIENTE	2.669.425.152	2.611.631.713	2,2%
Existencias	77.670.074	108.944.892	(28,7%)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.591.263.920	2.502.569.607	3,5%
Inversiones financieras a corto plazo	4.500	4.500	0,0%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	486.658	112.714	331,8%
Total activo	2.676.629.429	2.619.097.246	2,2%
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31-12-2012	31-12-2011	Variación
PATRIMONIO NETO	186.991.815	256.572.133	(27,1%)
Fondos propios	186.991.815	256.572.133	(27,1%)
Capital	439.687.620	439.687.620	0,0%
Reservas	(1.907.796)	(1.907.796)	0,0%
Resultados de ejercicios anteriores	(181.207.691)	(111.402.039)	(62,7%)
Otras aportaciones de socios	7.158.333	8.590.000	(16,7%)
Resultado del ejercicio	(76.738.651)	(78.395.652)	2,1%
PASIVO NO CORRIENTE	1.420.833.513	1.585.918.121	(10,4%)
Deudas a largo plazo	156.295.051	1.585.918.121	(90,1%)
Deudas con entidades de crédito	139.782.391	1.470.729.911	(90,5%)
Otros pasivos financieros	16.512.660	115.188.210	(85,7%)
Deudas empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1.264.538.462	0	-
PASIVO CORRIENTE	1.068.804.101	776.606.992	37,6%
Provisiones a corto plazo	111.650	0	-
Deudas a corto plazo	157.824.083	426.443.082	(63,0%)
Deudas con entidades de crédito	100.535.735	426.443.082	(76,4%)
Capital pendiente de inscripción	57.288.348	0	-
Deudas empresas del grupo y asociadas a corto plazo	792.380.853	0	-
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	118.487.515	350.163.910	(66,2%)
Total patrimonio neto y pasivo	2.676.629.429	2.619.097.246	2,2%

Cuadro 1

La cuenta de pérdidas y ganancias de CIEGSA de 2012, junto con los datos correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	2012	2011	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	63.016.393	129.978.379	(51,5%)
Variac. existencias productos terminados y en curso	(31.949.741)	(39.521.788)	19,2%
Aprovisionamientos	(31.066.652)	(90.456.591)	65,7%
Gastos de personal	(3.690.365)	(3.621.035)	(1,9%)
Otros gastos de explotación	(509.784)	(698.824)	27,1%
Amortización del inmovilizado	(268.095)	(352.198)	23,9%
Deterioro y resultado enajenaciones inmovilizado	(42.524)	(113.101)	62,4%
Resultado de explotación	(4.510.768)	(4.785.158)	5,7%
Ingresos financieros	675.360	2.318.882	(70,9%)
Gastos financieros	(72.903.244)	(75.929.376)	4,0%
Resultado financiero	(72.227.883)	(73.610.494)	1,9%
Resultado antes de impuestos	(76.738.651)	(78.395.652)	2,1%
Resultado ejercicio operaciones continuadas	(76.738.651)	(78.395.652)	2,1%
Resultado del ejercicio	(76.738.651)	(78.395.652)	2,1%

Cuadro 2

Tal como se ha indicado en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha comprendido las áreas de Existencias, Gastos de Personal y Otros gastos de explotación del ejercicio 2012. También han sido analizados por su especial incidencia en las cuentas de la Sociedad, los saldos que muestra a cierre del ejercicio con su accionista único, la Generalitat (ver apartado 5.5).

Como resultado de la fiscalización efectuada sobre estas áreas, en los apartados siguientes se muestran los comentarios sobre los aspectos más significativos observados.

5.2 Existencias

El epígrafe “Existencias” representa un 2,9% del total del activo. Su composición y movimiento durante 2012 se muestran a continuación, en euros:

Conceptos	31-12-11	Aumentos	Bajas	31-12-12
Equipamiento escolar	2.536.638	2.259.525	2.259.525	2.536.638
Obras en curso de ciclo largo	106.408.254	28.086.249	59.361.067	75.133.436
Total	108.944.892	30.345.774	61.620.592	77.670.074

Cuadro 3

El apartado 4.6, “Normas de registro y valoración aplicadas a las existencias”, y el apartado 10, “Existencias”, de la memoria de las cuentas anuales de CIEGSA, que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestran la información relativa a los conceptos señalados en el cuadro anterior.

La Sociedad registra como existencias las inversiones realizadas en los centros educativos (obras en curso de ciclo largo) y las adquisiciones de equipamiento que no se encuentran terminadas.

En el caso de las construcciones de los centros de primaria, infantiles y especiales, los terrenos y edificaciones construidas en ellos son propiedad de los ayuntamientos.

En el caso de las construcciones de los centros de secundaria, la Generalitat ha constituido derechos de superficie a favor de CIEGSA cuyo valor en escritura asciende a 31.723.574 euros.

Estos derechos de superficie sobre los terrenos de los centros de secundaria constituidos y registrados a favor de CIEGSA no se registran en el balance. La Sociedad únicamente registra los gastos derivados de su constitución, básicamente el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, como gasto del ejercicio en el que se recibe la correspondiente liquidación.

De acuerdo con el convenio de 5 de febrero de 2001, la fórmula jurídica será la autorización de obras concedida mediante los documentos suscritos con la Conselleria de Educación en cumplimiento de dicho convenio.

Los centros se mantienen como existencias en el balance de CIEGSA hasta que se produce la puesta a disposición u ocupación por parte de la Conselleria de Educación. En este momento, la Sociedad emite la correspondiente factura a la Conselleria, registrándose el ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias y generándose la correspondiente cuenta a cobrar a la Generalitat.

La Sociedad se encarga de la adquisición del equipamiento escolar de los centros escolares para, con posterioridad, transmitirlo a la Conselleria de Educación. Desde el año 2009, la Conselleria encomendó también a CIEGSA la gestión logística del equipamiento de los centros escolares. Los costes derivados de este servicio en el ejercicio 2012 imputados a “Aprovisionamientos”, han ascendido a 1.395.801 euros. Este servicio ha sido facturado y repercutido a la Conselleria.

Las bajas de “Equipamiento escolar”, por 2.259.525 euros, corresponden al importe facturado en el ejercicio a la Conselleria de Educación por ventas de equipamiento y coincide con el incluido en la cuenta, “Ventas

de equipamiento”, del epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias (ver cuadro 2).

El saldo que presenta la cuenta de equipamiento al cierre del ejercicio, por importe de 2.536.638 euros, proviene de ejercicios anteriores y corresponde a los costes incurridos por CIEGSA para el desarrollo de un programa informático de gestión encargado por la Conselleria de Educación y pendientes de facturar a la misma. La finalización de dicho proyecto estaba prevista para marzo de 2008.

En julio de 2012 se firmó una adenda al contrato inicial, modificando su alcance. Las últimas tareas se planificaron para junio de 2013, pero no consta que el proyecto haya finalizado.

El programa informático desarrollado (ITACA) se encuentra parcialmente en utilización y es accesible desde la página web de la Consellería de Educación.

Durante el ejercicio 2012, los aumentos en existencias han ascendido a 30.345.774 euros, de los que un 92,6% corresponden a “Obras en curso de ciclo largo” y un 7,4% a “Equipamiento escolar”. Ha sido verificado con documentación soporte un 60,1% de los aumentos producidos, y no se han puesto de manifiesto aspectos significativos a destacar.

Las cantidades pendientes de pago a los contratistas por las obras en curso derivadas de las construcciones escolares se registran en la cuenta de “Proveedores”, del epígrafe del pasivo “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, de acuerdo con la recomendación efectuada por esta Sindicatura en su Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2010.

Las bajas en “Obras en curso de ciclo largo”, por valor de 59.361.067 euros, corresponden al importe facturado en el ejercicio a la Conselleria de Educación y confirmado por ésta, y coincide con el importe registrado en las cuentas, “Ventas primaria” y “Escolarización provisional”, del epígrafe “Importe neto de la cifra de negocios” de la cuenta de pérdidas y ganancias (ver cuadro 2).

Este importe se debe, principalmente, a la valoración de 16 actuaciones en centros escolares que durante 2012 han sido puestas a disposición de la Conselleria de Educación. Algunas de estas obras están pendientes de la liquidación definitiva pero ya han sido facturadas en 2012, incluyendo, en su caso, las provisiones, periodificaciones o estimaciones pertinentes según criterios contables. En el ejercicio próximo se efectuará, si el coste facturado no coincide con el coste definitivo de la obra, la facturación pertinente que ajuste dicho coste al real.

La Sociedad ha capitalizado gastos financieros dentro de la partida de “Obras en curso de ciclo largo” por importe de 512.564 euros.

A 31 de diciembre de 2012, la distribución territorial por provincias de las “Obras en curso de ciclo largo” sería la siguiente, en euros:

Provincia	Obra		Otros costes		Total	
	Importe	% s/total	Importe	% s/total	Importe	% s/total
Alicante	4.920.365	24,5%	22.903.152	41,6%	27.823.517	37,0%
Castellón	561.899	2,8%	8.073.471	14,7%	8.635.370	11,5%
Valencia	14.639.194	72,7%	24.035.355	43,7%	38.674.549	51,5%
Total	20.121.458	100,0%	55.011.978	100,0%	75.133.436	100,0%

Cuadro 4

En el concepto “Otros costes” se incluyen, como partidas más significativas los honorarios de facultativos (54,3%) y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros (41,9%).

En el transcurso de nuestro trabajo, se han identificado numerosos proyectos, con un valor agregado de 18.943.582 euros, que no han tenido movimiento en el ejercicio 2012. La mayor parte del coste activado se refiere a los costes de honorarios de facultativos por la redacción del proyecto de obra, correspondientes a infraestructuras escolares que no habían sido licitadas al cierre del ejercicio.

Entre las infraestructuras antes mencionadas, se encuentran obras que por la cuantía de su importe, recomendamos que la Sociedad realice un seguimiento y análisis de su situación, para que, en su caso, se registren los posibles deterioros de valor.

El cuadro siguiente muestra, en euros, al cierre del ejercicio de 2012, la distribución territorial por provincias del coste de la obra terminada por CIEGSA desde su creación. De este importe total de obra terminada, en concepto de centros escolares de primaria, infantil y especial y de centros de secundaria, la Generalitat adeuda a la Sociedad 2.276.136.075 euros a 31 de diciembre de 2012 (ver cuadro 11, apartado 5.5):

Provincia	Importe	% s/total
Alicante	898.397.983	38,5%
Castellón	393.971.978	16,9%
Valencia	1.038.896.230	44,6%
Total	2.331.266.191	100,0%

Cuadro 5

El desglose por número de actuaciones terminadas y en curso por provincias es, de acuerdo con los datos facilitados, el siguiente a 31 de diciembre de 2012:

Provincia	Obras terminadas	Obras en curso	% s/terminadas	% s/obras en curso
Alicante	198	112	35,2%	36,1%
Castellón	101	45	18,0%	14,5%
Valencia	263	153	46,8%	49,4%
Total	562	310	100,0%	100,0%

Cuadro 6

Se han analizado 11 construcciones puestas a disposición de la Conselleria en 2012 que se han registrado en “Obras en curso de ciclo largo”, y que durante el ejercicio han supuesto facturación a la Conselleria de Educación.

El coste total facturado a la Conselleria de Educación correspondiente a los proyectos revisados asciende a 90.701.141 euros, importe coincidente con la base imponible facturada a la Conselleria de Educación en 2012.

Dicho total incluye costes de obra (contrato inicial más modificaciones) por 83.678.833 euros, honorarios por 4.838.927 euros y el alquiler de instalaciones educativas de carácter provisional por 1.886.376 euros, como partidas más significativas.

En el cuadro 7 siguiente se muestran, para cada proyecto, las fechas de formalización del contrato de obra inicial, del acta de recepción y del acta de ocupación de la obra para el uso previsto. Se detalla igualmente, en euros, el importe inicialmente contratado y como modificaciones los incrementos producidos en el coste de las obras. El total de dichas modificaciones integra, por orden de importancia, los modificados, 10.964.861 euros, las liquidaciones de obra contabilizadas, 6.218.002 euros, y las revisiones de precios 1.626.432 euros, como partidas más significativas.

En la columna “Otros costes” se detallan los principales costes imputados al centro necesarios para su construcción, al margen del coste de la obras, con el detalle ya descrito en párrafos anteriores. La última columna, “Importe total sin IVA a 31/12/12” recoge el importe imputado a “Obras en curso de ciclo largo” por cada centro educativo.

En estos costes no se incluyen los costes financieros por aplazamiento del pago en que ha incurrido CIEGSA.

Con carácter general, la forma de pago utilizada por CIEGSA no se corresponde con la inicialmente prevista en sus pliegos de cláusulas administrativas, ya que ha sido negociada directamente con los contratistas en función de las disponibilidades financieras de la Sociedad.

Por otra parte, y según los citados pliegos, en los casos en que la Sociedad se demorase en el pago del precio más allá de dos meses desde el vencimiento, o se acogiese a la forma de pago único, abonará el interés

legal del dinero por el correspondiente aplazamiento y todos los gastos derivados del libramiento y de la formalización serán a cargo del contratista. El importe total de los costes de aplazamiento del pago de las construcciones de centros terminados en el ejercicio 2012 asciende a 3.498.455 euros.

Actuación	Fecha contrato	Fecha acta de recepción	Fecha acta de ocupación	Importe contrato + modificaciones (sin IVA) (a)	Otros costes (sin IVA) (b)	Importe total sin IVA a 31/12/11 (a+b)
CP NUEVO Nº 52 - ALICANTE	12/05/2011	31/08/2012	06/09/2012	4.137.461		4.137.461
Modificaciones (1)				475.722		475.722
Honorarios					372.923	372.923
Aulas					13.513	13.513
Otros					-129.172	-129.172
Subtotal				4.613.183	257.263	4.870.446
CP SAN ROQUE - POLOP	28/02/2007	04/04/2012	07/03/2012	4.000.346		4.000.346
Modificaciones (1)				2.607.733		2.607.733
Honorarios					442.550	442.550
Aulas					33.215	33.215
Otros					56.965	56.965
Subtotal				6.608.079	532.729	7.140.808
IES LA FOIA - IBI	14/03/2008	24/06/2011	13/04/2011	4.978.543		4.978.543
Modificaciones (1)				1.881.826		1.881.826
Honorarios					521.703	521.703
Aulas					1.040.842	1.040.842
Otros					49.111	49.111
Subtotal				6.860.369	1.611.656	8.472.026
IES ENRIC VALOR - PEGO	01/04/2009	07/02/2012	19/09/2011	6.220.997		6.220.997
Modificaciones (1)				1.236.969		1.236.969
Honorarios					388.986	388.986
Aulas					50.793	50.793
Otros					42.145	42.145
Subtotal				7.457.966	481.924	7.939.890
IES NUEVO XIXONA - XIXONA	29/06/2007	03/05/2012	29/08/2011	6.453.542		6.453.542
Modificaciones (1)				275.229		275.229
Honorarios					277.093	277.093
Aulas					245.227	245.227
Otros					16.617	16.617
Subtotal				6.728.771	538.937	7.267.708
CEIP PIO XII - ONDA	25/01/2010	No disponible	17/04/2012	5.430.791		5.430.791
Modificaciones (1)				314.787		314.787
Honorarios					402.962	402.962
Aulas					447.270	447.270
Otros					43.645	43.645
Subtotal				5.745.577	893.877	6.639.454
CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEL DEPORTE FASE I Y FASE II - VILA-REAL	05/04/2007	03/05/2012	No disponible	19.936.053		19.936.053
Modificaciones (1)				8.438.506		8.438.506
Honorarios					1.404.863	1.404.863
Aulas					0	0
Otros					74.333	74.333
Subtotal				28.374.559	1.479.196	29.853.755
ADECUACIÓN IES VICENTE SOS BAYNAT - CASTELLÓN	13/08/2009	30/03/2012	03/09/2010	781.480		781.480
Modificaciones (1)				211.917		211.917
Honorarios					95.204	95.204
Aulas					0	0
Otros					13.973	13.973
Subtotal				993.397	109.176	1.102.573

Actuación	Fecha contrato	Fecha acta de recepción	Fecha acta de ocupación	Importe contrato + modificaciones (sin IVA) (a)	Otros costes (sin IVA) (b)	Importe total sin IVA a 31/12/11 (a+b)
CEIP HERRANDO VILAR - ALMASSORA	09/02/2007	03/08/2012	22/12/2009	2.690.900		2.690.900
Modificaciones (1)				1.563.542		1.563.542
Honorarios					225.210	225.210
Aulas					55.517	55.517
Otros					35.919	35.919
Subtotal				4.254.441	316.646	4.571.087
CEIP Nº 10 SAN FRANCISCO DE BORJA - SAGUNT	07/04/2010	04/04/2012	12/12/2011	5.265.405		5.265.405
Modificaciones (1)				490.152		490.152
Honorarios					367.422	367.422
Aulas					0	0
Otros					49.305	49.305
Subtotal				5.755.557	416.727	6.172.284
CP-IES NUESTRA SRA DEL ROSARIO - ADEMUZ	23/04/2009	30/11/2011	05/09/2011	5.200.000		5.200.000
Modificaciones (1)				1.086.933		1.086.933
Honorarios					340.011	340.011
Aulas					0	0
Otros					44.166	44.166
Subtotal				6.286.933	384.177	6.671.110
Total seleccionado				83.678.833	7.022.308	90.701.141

- (1) Las modificaciones integran por orden de importancia, los modificados, las liquidaciones de obra y las revisiones de precios, como partidas más significativas.

Cuadro 7

Como ya viene señalando esta Institución en sus sucesivos informes de fiscalización, el análisis de la información dispuesta pone de manifiesto que se han producido modificados (13,1% del importe del contrato inicial más modificaciones), ampliaciones de plazo e incrementos del importe del proyecto de ejecución. Dichas variaciones han sido motivadas, en ocasiones por peticiones de la Conselleria de Educación para actualizar el programa del centro, por imprevistos aparecidos durante la ejecución de la obra o por peticiones de CIEGSA derivadas de propuestas de la dirección facultativa.

Otras veces, durante la ejecución de la obra se han generado modificaciones de unidades de obras con repercusión económica, debido a diversas circunstancias entre las que destacan las motivadas por decisiones de la dirección facultativa para adaptar el proyecto a las necesidades de ejecución o por solicitud de la Conselleria para mejorar el proyecto. La modificación del coste total se incluye en la liquidación de la obra, tal y como se señala en el informe de finalización de la obra.

Respecto al plazo de ejecución de las obras, cabe señalar que en algunos de los proyectos revisados, se producen retrasos respecto a la fecha contractual de finalización. Sin embargo, según los informes de final de obra que se nos han facilitado, normalmente se considera que las obras se han realizado dentro de los plazos previstos ya que el retraso se justifica por la aprobación de prórrogas solicitadas por los adjudicatarios, por circunstancias climatológicas, por la ejecución de peticiones de

CIEGSA que retrasaron las obras o por otras causas no imputables a las empresas adjudicatarias.

Únicamente en una de las obras revisadas, la demora de la obra no ha sido admitida. La Sociedad nos ha indicado que se exigirá la oportuna penalidad con anterioridad al pago definitivo de la obra, que todavía no se ha producido.

5.3 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal de CIEGSA entre los ejercicios 2011 y 2012 se detalla a continuación, en euros:

Concepto	2012	2011	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	2.068.841	2.797.709	(26,1%)
Indemnizaciones por despido	1.002.094	56.592	1.670,7%
Seguridad social a cargo de la empresa	615.347	759.862	(19,0%)
Otros gastos sociales	4.083	6.872	(40,6%)
Total	3.690.365	3.621.035	1,9%

Cuadro 8

Los gastos de personal de CIEGSA del ejercicio fiscalizado, que se elevan a 3.690.365 euros, han experimentado un aumento del 1,9% con respecto al ejercicio anterior, hecho que viene determinado por las indemnizaciones satisfechas como consecuencia del expediente de regulación de empleo de carácter extintivo acordado en julio de 2012.

Tal y como indica la nota 15.3 de la memoria de las cuentas anuales, el expediente de regulación de empleo afectó a 55 trabajadores, aprobándose una indemnización equivalente a 20 días de salario por año de servicio, con un máximo de 12 mensualidades.

Sin embargo, no se hace mención en dicha nota, que se acordó una mejora voluntaria de las prestaciones para determinados colectivos que por su edad se encuentren en una situación desfavorable.

A este respecto, la Sociedad ha obtenido de la Dirección General de Presupuestos la oportuna autorización de conformidad al artículo 26.3 de la Ley 10/2011, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012. El coste estimado de estas prestaciones adicionales asciende a 203.500 euros y está adecuadamente contabilizado al 31 de diciembre de 2012.

Adicionalmente, se informa en la memoria que se suscribió el convenio especial establecido en el artículo 51.9 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Sin embargo, el gasto derivado de este convenio, que ascendió a 55.125 euros y que se pagó a la Tesorería General de la

Seguridad Social en febrero de 2013, no estaba registrado al 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de pérdidas y ganancias.

De conformidad con el artículo 51.10 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Sociedad ha ofrecido a los trabajadores afectados un plan de recolocación externa a través de una empresa de recolocación autorizada.

A 31 de diciembre de 2012, 12 de los 55 empleados afectados por el expediente de regulación de empleo, habían presentado demandas judiciales individualizadas, sin que a la fecha de realizar nuestro trabajo hayan sido emitidas las sentencias. A este respecto, en la memoria de las cuentas anuales no se ha incluido información relacionada con estos procedimientos.

El movimiento de la plantilla en el ejercicio 2012 ha sido el siguiente:

	Empleados
Plantilla a 31 de diciembre de 2011	89
(+) Altas	3
(-) Bajas por ERE	55
(-) Otras bajas	4
Plantilla a 31 de diciembre de 2012	33

Cuadro 9

Las tres altas que se han producido en el ejercicio son trabajadores que fueron readmitidos en cumplimiento de un auto judicial que declaró improcedente su despido, que tuvo lugar en mayo de 2011.

CIEGSA se encuentra vinculada, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012. A tal efecto, el 20 de febrero de 2012, la Sociedad solicitó, dentro del plazo legal, a la Dirección General de Presupuestos la autorización sobre la masa salarial para el ejercicio 2012.

La Sociedad ha tenido retrasos continuados en el pago de las deudas con las administraciones públicas en concepto de seguridad social y retenciones de las retribuciones. A 31 de diciembre de 2012 se habían devengado recargos por demora por un importe de 60.606 euros que no figuran contabilizados en la cuenta de pérdidas y ganancias.

5.4 Otros gastos de explotación

La composición de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2012, con datos comparativos del ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

Concepto	2012	2011	Variación
Servicios exteriores	487.992	667.537	(26,9%)
Renting	29.197	31.008	(5,8%)
Programas informáticos	8.481	39.704	(78,6%)
Asesoría	57.660	120.314	(52,1%)
Notarías y similares	204.204	40.895	399,3%
Otros asesoramientos	(3.754)	91.553	(104,1%)
Primas de seguros	24.430	56.815	(57,0%)
Teléfono, ADSL y móviles	23.877	56.932	(58,1%)
Luz	28.513	34.360	(17,0%)
Desplazamientos y alojamientos	18.140	36.466	(50,3%)
Formación	0	11.422	(100,0%)
Limpieza y seguridad	35.050	52.403	(33,1%)
Otros gastos	62.194	95.665	(35,0%)
Tributos	21.792	31.286	(30,3%)
Total	509.784	698.824	(27,1%)

Cuadro 10

El apartado 15.5, "Otros gastos e ingresos de explotación", de la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad, que se adjuntan en el anexo de este Informe, muestra la información relativa a los conceptos señalados en el cuadro anterior.

Los gastos contabilizados con cargo a este epígrafe han ascendido a 509.784 euros y se han visto reducidos en un 27,1% con respecto al ejercicio 2011.

Con carácter general, todos los conceptos de gastos han experimentado una disminución en el ejercicio, excepto por los de "Notarías y similares", que se ha incrementado significativamente, debido a los gastos notariales ocasionados como consecuencia, principalmente, de la formalización de los reconocimientos de deuda acogidos al plan de pago a proveedores.

Para verificar la razonabilidad y justificación de "Otros gastos de explotación", hemos revisado una muestra de 36 facturas por un importe de 167.139 euros, lo que representa un 32,8% del importe total de los citados gastos.

Con carácter general, se ha seguido el procedimiento interno de compras elaborado por la Sociedad. La revisión de las facturas ha puesto de manifiesto que los gastos están adecuadamente soportados y contabilizados, si bien, se ha identificado que el gasto correspondiente a dos facturas de servicios prestados en 2012 por importe de 128.917 euros, no había sido provisionado a cierre del ejercicio.

Adicionalmente, se recomienda como aspecto de mejora del procedimiento de control interno de los gastos derivados de dietas, que en aquellos relacionados con atenciones protocolarias y otros similares, se indique el nombre y apellidos de todos los asistentes y/o beneficiarios, así como su conformidad expresa en el documento justificativo.

Se ha observado que el pago de 13 de las facturas revisadas, por importe de 68.422 euros, no se ha realizado en el plazo establecido en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento del plazo legalmente establecido, se debe, parcialmente, a que la Sociedad considera que la deuda está pagada con la entrega de un medio de pago diferido. Hay que señalar al respecto, que para todos los efectos se considerará que una deuda está pagada o quedará liquidada cuando se extinga definitivamente la obligación de una entidad hacia el acreedor. Si se utiliza cualquier medio de pago diferido (letra de cambio, pagaré, confirming, etc.) se considerará como fecha de vencimiento o de pago aquella en que se extinga definitivamente la deuda, tal como contablemente se debe hacer de acuerdo con las normas del PGC.

El resultado del análisis del procedimiento de contratación vinculado con las facturas analizadas, se muestra en el apartado 6.4 de este Informe.

5.5 Operaciones con vinculadas

5.5.1 Saldos deudores

Como consecuencia de la actividad principal de CIEGSA, construcción de centros escolares por encargo de su accionista único, se han generado desde el inicio de la actividad de la Sociedad unas cuentas a cobrar a la Generalitat, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2012 viene recogido, junto con otros conceptos, en el epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo corriente del balance de CIEGSA. A la citada fecha, el saldo de dichas cuentas a cobrar asciende a 2.508.360.188 euros, lo que supone el 93,7% del activo total de CIEGSA y representa la partida más significativa del mismo.

En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el desglose del importe citado, que corresponde a los saldos a cobrar debidamente confirmados y

conciliados por la Conselleria de Educación, a cierre del ejercicio 2012, por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Centros escolares	2.276.136.075
Equipamiento de centros escolares	231.199.351
Encomienda de aulas	1.024.762
Subtotal por deudas por operaciones comerciales	2.508.360.188
Aportación compensación de pérdidas	0
Financiación de inversiones	35.281.394
Accionistas por desembolsos exigidos	24.061.106
Total	2.567.702.688

Cuadro 11

El apartado 16.1, "Operaciones con vinculadas", de la memoria de las cuentas anuales de CIEGSA, muestra la información relativa a los conceptos señalados en el cuadro anterior.

El incremento bruto en el ejercicio 2012 de la cantidad que adeuda la Generalitat a CIEGSA por operaciones comerciales asciende a 74.705.190 euros. Dicho aumento se compone de 4.072.217 euros de equipamiento, 68.609.509 euros de ventas de centros escolares y 2.023.464 euros de la gestión de la encomienda de aulas.

Este último importe corresponde a las cantidades facturadas por la Sociedad a la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, en virtud de la encomienda de gestión de 6 de junio de 2011 mediante la cual CIEGSA se hace cargo de las instalaciones educativas provisionales de la Conselleria.

Como se señala en la memoria de las cuentas anuales, el importe de la deuda del accionista único con CIEGSA será financiado por éste, principalmente a través de ampliaciones de capital con fecha límite 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de que esta fecha pueda ser ampliada posteriormente. No obstante, la Sociedad clasifica estos saldos pendientes de cobro como activo corriente, aun cuando no se conoce su vencimiento y por su valor nominal, sin calcular el efecto financiero del aplazamiento.

5.5.2 Saldos acreedores

Como se señala en la nota 16.1 de la memoria de las cuentas anuales, las partidas de "Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo" y "Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo", reflejan las deudas comerciales y financiera asumidas por el accionista único derivadas de los distintos mecanismos de financiación.

Mediante Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se fijaron las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las comunidades autónomas, acordándose su puesta en marcha por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 22 de marzo de 2012.

La adhesión a este mecanismo por parte de la Comunitat Valenciana se aprobó mediante el Acuerdo del Consell de 30 de marzo de 2012 y se ha formalizado y materializado en junio de 2012. El importe correspondiente a CIEGSA incluido en dicho mecanismo ha ascendido a 374.311.982 euros.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en los acuerdos del Consell de 9 de marzo y de 14 de septiembre de 2012, el Instituto Valenciano de Finanzas ha comunicado que la deuda financiera de CIEGSA asumida por la Generalitat asciende a 1.609.607.951 euros.

El desglose entre corto y largo plazo realizado por la Sociedad obedece a las instrucciones emitidas por la Intervención General de la Generalitat de 26 de marzo de 2013. Sin embargo, los saldos que figuran en la contabilidad de la Generalitat, muestran que el importe de la deuda a largo plazo y a corto plazo es superior e inferior respectivamente en 258.352.731 euros, al registrado por la Sociedad. En consecuencia, debería incrementarse la deuda a largo plazo y disminuirse simultáneamente el corto plazo en dicha cuantía.

En alegaciones, la Sociedad señala que en el ejercicio 2013 ha realizado la oportuna reclasificación entre largo y corto plazo.

Por otra parte, las operaciones de explotación y de financiación que no han dado lugar a variaciones de efectivo, como son la asunción de la deuda comercial y financiera por parte del accionista único, han sido incluidas en el estado de flujos de efectivo, contraviniendo la norma 9ª, "Estado de flujos de efectivo", de las Normas de Elaboración de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad. En consecuencia, los flujos de efectivo de las actividades de explotación deberían incrementarse en 342.713.095 euros y disminuirse los flujos de efectivo de las actividades de financiación en 342.966.157 euros.

5.5.3 Situación patrimonial

Tal y como indica la nota 11.1 de la memoria de las cuentas anuales, la Sociedad incurre al cierre del ejercicio 2012 en los supuestos establecidos en los artículos 327 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la obligatoriedad de reducción de capital, y el 363.d, sobre disolución.

La situación patrimonial de la Sociedad ha sido reestablecida en el ejercicio 2013 con la formalización y posterior inscripción en el Registro Mercantil de una ampliación de capital dineraria por importe de

57.288.348 euros y una ampliación de capital no dineraria de 374.311.982 euros y reducción de capital simultánea de 183.115.487.

6. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Normativa y grado de aplicación

La contratación de CIEGSA está sujeta al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La Sociedad tiene la consideración de poder adjudicador, definido en el artículo 3.3 de dicha Ley.

Ello supone que en la preparación de los contratos se deberá seguir las reglas establecidas en el artículo 137 del TRLCSP, en tanto que en su adjudicación se aplicará lo estipulado en el artículo 190 del TRLCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada y en el artículo 191 del TRLCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada. Todo ello con independencia de las reglas establecidas en el TRLCSP, que son aplicables a todo el sector público.

La Sociedad dispone en su sede electrónica de un enlace con la Plataforma de Contratación de la Generalitat. De esta forma, integra su perfil de contratante directa y exclusivamente en dicha plataforma. Así mismo, la Sociedad ha elaborado unas instrucciones de contratación que regulan los procedimientos de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

También, hay que señalar que, mediante escritura pública de 1 de marzo de 2010, se modificaron los estatutos de la Sociedad para que la misma tuviera la consideración de medio propio de la Conselleria de Educación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 4º.1, letra n) del TRLCSP, en relación con el artículo 24.6 de la citada Ley.

Hay que señalar respecto a lo descrito en el párrafo anterior, que el encargo que se efectúa a una entidad que tenga la consideración de medio propio y servicio técnico es un encargo de ejecución, es decir, de realización de una determinada prestación, tal y como dispone el artículo 4.1, letra n) del TRLCSP. Por consiguiente, el destinatario del encargo debe estar en condiciones de llevarlo a cabo, de acuerdo con su objeto social, lo que no ocurre en el caso de CIEGSA, en relación con la ejecución de obras, dado que por su objeto social carece de la condición de empresa constructora.

6.2 Contratos adjudicados en el ejercicio

De acuerdo con la información facilitada por la Sociedad, se ha elaborado el siguiente cuadro en el que se indica el número e importe, en euros (sin

IVA), de los expedientes de contratación adjudicados en el ejercicio, detallados por tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe adjudicado (sin IVA)	%	Nº contratos	%
Obras	Abierto	253.199	4%	2	50%
	Negociado	5.410.030	96%	2	50%
	Simplificado	-	-	-	-
	Subtotal	5.663.229	100%	4	100%
Control de calidad	Abierto	39.984	28%	1	12%
	Negociado	98.799	68%	4	50%
	Simplificado	6.202	4%	3	38%
	Subtotal	144.985	100%	8	100%
Aulas	Abierto	12.948	100%	1	100%
	Negociado	-	-	-	-
	Simplificado	-	-	-	-
	Subtotal	12.948	100%	1	100%
Gastos generales	Abierto	-	-	-	-
	Negociado	33.000	6%	1	1%
	Simplificado	478.864	94%	88	99%
	Subtotal	511.864	100%	89	100%
Total		6.333.025		102	

Cuadro 12

Adicionalmente a lo anterior, la Sociedad ha incurrido durante el ejercicio en otros costes que, procedentes de un contrato inicial, varían el importe definitivo de las construcciones de los centros.

Se detallan en el cuadro siguiente estas variaciones del importe inicialmente contratado, que se ponen de manifiesto como consecuencia de la ejecución del contrato, y que son denominadas por la Sociedad, adendas, y que resultan de la aplicación de determinadas cláusulas de precio variable o de la modificación de alguno de los elementos del contrato inicial.

Pueden corresponder, pues, a un modificado, complementario, liquidación, aumento de unidades de obra, revisión de precios, como conceptos más significativos. De este modo, la Sociedad diferencia lo que es propiamente la adjudicación de un contrato efectuada en el ejercicio 2012 (cuadro 12), de las variaciones de costes surgidas en el ejercicio y que proceden de un contrato adjudicado con anterioridad (cuadro 13). Los costes de aplazamiento del pago de las construcciones terminadas en el ejercicio que ascienden a 3.498.455 euros (véase apartado 5.2) no se incluyen en el citado cuadro 13.

El detalle en euros es el siguiente:

Detalle de las variaciones	Importe
Obras	21.741.012
Asistencia técnica arquitectos	5.079.178
Aulas	3.502.161
Gastos generales	86.500
Equipamiento	46.285
Total	30.455.136

Cuadro 13

Cabe mencionar que los honorarios de arquitectos, según se establece en los contratos, resultan cantidades variables en función de la aplicación de una serie de factores. La Sociedad recalcula los honorarios una vez se ejecutan cada una de las fases del contrato.

Como consecuencia, elabora una autorización de gasto parcial que se corresponde con la fase aprobada. Dicho recálculo de honorarios se incluye en el cuadro anterior dentro del concepto “Asistencia técnica arquitectos”.

6.3 Revisión de una muestra de contratos

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos seguidos en la contratación de bienes y servicios, se ha seleccionado una muestra de contratos adjudicados en el ejercicio 2012 (ver cuadro 14) a partir de la información recabada por esta Institución.

La muestra seleccionada ha sido de 17 expedientes, con un importe global de 19.856.780 euros, que suponen un 54,0% del importe total, según la información recibida:

Código contrato	Objeto	Tipo	Procedimiento/ Adenda	Importe adjudicación (sin IVA)
COB 704/11	I.E.S. Playa Flamenca - Orihuela	Obras	Negociado	5.279.661
COB 719/12	I.E.S. Honori García - La Vall D'Uixó	Obras	Abierto	178.896
CATCC 200/10	I.E.S N°3 - Denia	Control de calidad	Abierto	39.984
PRE 01/12	Contratación de un Plan de Recolocación Externa	Servicios	Negociado	33.000
	Subtotal			5.531.541
VARIOS	Recálculo honorarios arquitectos (3 expedientes)	Asistencia técnica	Adendas	907.605
C-004/11	Equipamiento escolar mobiliario Honsuy Percusion, S.L.	Suministros	Adenda	46.285
NEP 39/07	CP Nuevo nº 13 - Torrevieja	Aulas	Adenda	160.533
CAC 01/08-21	CP Evaristo Calatayud - Valencia	Aulas	Adenda	142.797
OB 153/062	CP José Ramón García Antón (antes nº 11) - San Vicente del Raspeig	Obras	Adenda	516.230
OB 153/061	CP Nuevo Nº 3 - L'Alfàs del Pi	Obras	Adenda	568.492
OB 201/06	IES Jaume I - Onteniente	Obras	Adenda	971.498
COB 664/10	CP El Acequi3n - Torrevieja	Obras	Cesión	3.986.779
OB 156/06	Centro de Tecnificaci3n Deportiva - Vila-Real	Obras	Adenda	632.046
COB 628/10	IES Nuevo nº 3 - Denia	Obras	Cesión	6.134.273
CONS0006	CP Joan Martorell - Gandía	Obras	Adenda	258.700
	Subtotal			14.325.238
Muestra seleccionada				19.856.780
Total cuadros 12 y 13				36.788.161
% de revisi3n				54,0%

Cuadro 14

Para determinar el tamaño y composici3n de la muestra de expedientes seleccionados se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Contratos cuyo importe de adjudicaci3n es cuantitativamente significativo.
- Contratos clasificados por la Sociedad como adendas, recálculo de honorarios u otros.
- Expedientes seleccionados de forma aleatoria, tratando de incluir todos los tipos contractuales.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en comprobar que la tramitaci3n de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparaci3n, selecci3n del contratista y adjudicaci3n, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilizaci3n del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación que lo requieran.

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto que en los contratos formalizados en el ejercicio, el plazo de pago incluido en los pliegos de características administrativas supera en todos los casos el plazo legal de 75 días establecido en la Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010.

Adicionalmente hemos revisado una muestra de contratos menores (ver apartado 6.4.3), que la Sociedad denomina simplificados. El importe de la muestra ha ascendido a 235.920 euros, lo cual representa un 41,7% del importe total de contratos menores formalizados en 2012.

También se ha comprobado que la tramitación de los contratos se ha ajustado a lo establecido en las instrucciones de contratación de CIEGSA.

En relación con el perfil de contratante, la Entidad ha introducido la firma electrónica en el procedimiento administrativo de licitación, aunque se ha comprobado que, en ninguno de los expedientes sujetos a revisión, que han sido publicados en el perfil de contratante, la documentación correspondiente se encontraba firmada electrónicamente, por lo que es necesario reiterar esta recomendación recogida en el informe de 2010, para mejorar las garantías previstas en la LCSP y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), respecto a la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos publicados.

En relación con las instrucciones de contratación, éstas no regulan los procedimientos de publicidad de las formalizaciones, de manera que no se garantiza la aplicación del principio de publicidad que requiere el artículo 191 del TRLCSP.

6.4 Conclusiones que surgen de la revisión de los contratos seleccionados

6.4.1 Contratos adjudicados en el ejercicio 2012

Se han revisado 4 contratos de los 11 adjudicados en el ejercicio 2012 (sin considerar los adjudicados mediante procedimiento simplificado), que representan el 94,6% del importe de adjudicación.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con el TRLCSP.

Se señalan a continuación las observaciones sobre determinados aspectos que, no considerándose significativos, deben ser tenidos en cuenta por parte de los responsables de la Sociedad puesto que se trata de incumplimientos de la legislación aplicable a los contratos revisados.

Expediente COB 704/11

- a) En los pliegos no se establecen cuáles son los aspectos económicos y técnicos que deben ser objeto de negociación con los licitadores (art. 169.1 del TRLCSP).

Teniendo en cuenta que es, precisamente, esta facultad de discutir y negociar los elementos económicos, administrativos o técnicos, con los empresarios invitados a participar en ellos, el elemento característico del procedimiento negociado, se insta a los órganos de contratación a efectuar esta práctica que debe redundar en la obtención de mejoras económicas y en las condiciones de la prestación objeto del contrato.

- b) No hay constancia que se haya remitido el anuncio de la adjudicación al Diario Oficial de la Unión Europea (art. 190.1 del TRLCSP).

Expediente COB 719/12

Se excluyó un licitador por considerar que había presentado la oferta fuera de plazo. Según esta Sindicatura, dicha oferta sí fue presentada dentro del plazo mínimo establecido por el apartado 5.2 de las instrucciones de contratación (15 días naturales). La Sociedad nos ha señalado que el licitador no ha recurrido la decisión.

Expediente PRE 01/12

La revisión efectuada ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- a) Se ha comunicado al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat fuera del plazo establecido reglamentariamente (art. 4 de la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat).
- b) No se acredita que se haya producido una negociación de los términos económicos o técnicos del contrato con los licitadores invitados, que es una de las características diferenciadoras de este procedimiento según la normativa de contratación (art. 169.1 del TRLCSP).
- c) No consta documentación que acredite que el adjudicatario esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda valenciana (art. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Se detallan a continuación otros aspectos que surgen de la revisión efectuada que, sin constituir incumplimientos de una norma, deben ser puestos de manifiesto:

Expediente COB 704/11

El procedimiento utilizado para la adjudicación de este contrato ha sido el negociado por imperiosa urgencia, regulado en el artículo 170.e) del TRLCSP. Sin embargo, han concurrido circunstancias ajenas a CIEGSA que han provocado demoras durante la tramitación del expediente. Estas demoras no son compatibles con la singularidad del procedimiento negociado, dada la rapidez en la formalización de los trámites por la que se caracteriza este procedimiento.

Expediente COB 719/12

Los criterios para evaluar la oferta técnica están directamente relacionados con el objeto del contrato. Cada uno de los aspectos a valorar, están a su vez, desglosados en subcriterios. Sin embargo, estos subcriterios no son de valoración automática, sino que la comisión de técnicos ha aplicado normas adicionales para su valoración, que no figuran explícitamente en los pliegos, y por tanto, no eran conocidas por los licitadores en el momento de elaborar sus ofertas. Se recomienda la inclusión de estas normas en los pliegos.

Expediente CATCC 200/10

- a) Para dar cumplimiento al principio de publicidad, se recomienda la publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante.
- b) La acreditación relativa al Registro General de Laboratorios de Ensayo debe entenderse como medio para acreditar la habilitación profesional, que es un requisito de aptitud diferenciado de la capacidad y la solvencia. Para justificar la solvencia, debería haberse exigido en los pliegos alguno de los medios establecidos en el artículo 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Expediente PRE 01/12

Es recomendable que, para dar cumplimiento al principio de transparencia, se describan en los pliegos:

- El contenido y la extensión de las mejoras que puedan ofertar los licitadores.

- Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

6.4.2 Contratos clasificados por la Sociedad como adendas

Se han revisado 13 contratos de los 350 clasificados por la Sociedad como adendas (sin considerar los adjudicados mediante procedimiento simplificado), que representan el 47% del importe de adjudicación.

Los contratos revisados se han tramitado y ejecutado en sus aspectos significativos de conformidad con el TRLCSP.

Se señalan a continuación las observaciones sobre determinados aspectos que, no considerándose significativos, los responsables de la Sociedad deben tener en cuenta puesto que se trata de incumplimientos de la legislación aplicable a los contratos revisados.

Expediente C-004/11

Esta modificación consiste en la escisión total de la empresa inicialmente adjudicataria del contrato.

En el expediente no figura el D.N.I. del representante legal de la empresa, en contra de lo que exige el artículo 21 del RGCAP.

Expediente CONS006

Se trata de una modificación del contrato consistente en una revisión de precios. Sin embargo, en el cuadro de características del contrato inicial se establecía que no procedía dicha revisión.

El informe técnico emitido para realizar dicha revisión justifica la procedencia de la modificación en base a que se incrementó el plazo de ejecución en 5 meses, siendo el inicial de 12 meses, y esa dilación de plazo no fue responsabilidad de la adjudicataria.

Se detallan a continuación otros aspectos que surgen de la revisión efectuada que, sin constituir incumplimientos de una norma, deben ser puestos de manifiesto:

Expedientes COB 664/10 y COB 628/10

La modificación de ambos contratos ha consistido en la cesión de los mismos.

La regulación de la cesión contenida en los pliegos se debería mejorar puesto que el único requisito que se exige es la previa autorización de CIEGSA. En este sentido, se recomienda establecer requisitos adicionales tales como un porcentaje de ejecución mínimo.

6.4.3 Contratos menores

Las instrucciones de contratación de la Sociedad, en cuanto a la regulación del procedimiento simplificado (contrato menor), establecen que el órgano de contratación solicitará al menos tres ofertas distintas a diferentes licitadores siempre que resulte conveniente, indicándose que no se precisarán dichas ofertas cuando se trate de contrataciones de obras inferiores a 12.000 euros o servicios o suministros menores de 6.000 euros.

Se han revisado 14 contratos tramitados por el procedimiento simplificado (contrato menor), por un importe de 235.920 euros, lo que supone un 41,7% del importe total de dichos contratos.

De la revisión efectuada se desprende que para la contratación de determinados servicios, tales como el asesoramiento jurídico, no se han solicitado al menos tres ofertas. Por ello, se recomienda que en los contratos menores de mayor importe se soliciten al menos tres ofertas con objeto de justificar razonablemente la obtención de la oferta económicamente más ventajosa.

Adicionalmente y con objeto de garantizar la libre concurrencia de licitadores y contar con la oferta económicamente más ventajosa, tal y como indica el artículo 1 de TRLCSP, se recomienda que la solicitud de ofertas se realice de forma periódica.

La revisión de dichos contratos también ha puesto de manifiesto que determinados contratos suscritos por la Sociedad, tales como el servicio de limpieza de sus oficinas, el gasto derivado de la atención de peticiones de usuarios sobre el sistema informático, el asesoramiento fiscal y administrativo, y el asesoramiento laboral y mercantil, en los que se ha seguido este procedimiento simplificado de contratación, la duración inicial prevista de los mismos era de 1 año. Sin embargo, estos contratos han sido objeto de sucesivas prórrogas, incumpliendo así lo establecido en el artículo 23.3 de la LCSP, según el cual los contratos menores no podrán tener una duración superior a 1 año ni ser objeto de prórroga.

Por la naturaleza del servicio que se iba a prestar, el cual era previsible que tuviera una duración superior a 1 año, debería haberse seguido un procedimiento de contratación abierto.

7. HECHOS POSTERIORES

En las notas 2.3, 11.1 y 19 de la memoria de las cuentas anuales, se informa sobre el aumento de capital de 374.311.981 euros mediante la compensación del crédito del accionista único, derivado de las deudas comerciales asumidas dentro del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores. Asimismo, se reduce

simultáneamente el capital por 183.115.487 euros para compensar pérdidas.

El accionista único acordó en la sesión del Consell de 22 de marzo de 2013 estas operaciones, que fueron formalizadas en escritura pública el 27 de marzo de 2013 e inscritas en el Registro Mercantil el 2 de mayo de 2013.

8. RECOMENDACIONES

En el apartado 3 del presente Informe se han señalado aquellas incidencias más significativas, resultado del trabajo de fiscalización, respecto de las cuales los responsables de la Sociedad deben adoptar medidas correctoras para evitar su acaecimiento en ejercicios futuros.

Además, procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las recomendaciones de informes de años anteriores que han sido atendidas por la Sociedad.

Cabe destacar que CIEGSA, mediante escrito a esta Sindicatura de Comptes de 13 de septiembre de 2013, ha trasladado las medidas adoptadas para atender las incidencias señaladas en el Informe del ejercicio anterior, que han sido objeto de comprobación en el curso de la fiscalización.

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) La disposición de los fondos de las cuentas bancarias se debe realizar mancomunadamente con el fin de evitar situaciones de riesgo.
 - a.2) En relación con los gastos imputados a “Servicios exteriores”, se recomienda delimitar los servicios a recibir con la mayor especificación y claridad posible, de forma que se establezcan los objetivos que se persiguen y los procedimientos de control que permitan el adecuado seguimiento del servicio recibido y del objetivo conseguido.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio:
 - b.1) La Sociedad debe realizar un seguimiento y análisis de la situación de cada uno de los proyectos de infraestructuras escolares que se encuentren paralizadas, para registrar, en su caso, deterioros de valor.
 - b.2) Se recomienda como aspecto de mejora del procedimiento de control interno de los gastos derivados de dietas, que en

aquellos relacionados con atenciones protocolarias y otros similares, se indique el nombre y apellidos de todos los asistentes y/o beneficiarios, así como su conformidad expresa en el documento justificativo.

- b.3) En lo que se refiere a la contratación de bienes y servicios, deben atenderse las recomendaciones de mejora que se incluyen en el apartado 6.4 de este Informe.